



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 716 -2022- GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

15 NOV. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 779-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 08/11/2022, el Memorandum N° 2274-2022-GRAP/06/GG de fecha 04/11/2022, el Informe N° 1749-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., de fecha 31/10/2022, el Informe N° 306-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA, de fecha 27/10/2022 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la **Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;**

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P**, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la **Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE**, denominada "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite a), la definición de Liquidación de Obra, entendida como las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales; asimismo, el acápite c) del mismo numeral señala que, a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, el Titular de la Entidad designará una Comisión;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de construir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de esta; y de conformidad con el literal "r" del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico - financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;

Que, en fecha 11/10/2022, el Ing. Juan Jose Aymara Palomino- Residente de Obra, emite la Informe N° 206-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.D.-JJAP, dirigido al Sub Gerente de Obras, mediante el cual informa lo siguiente: "(...) solicita la conformación de la comisión de recepción para la ejecución de a liquidación de obra". Por lo que solicita la conformación de Recepción, en mérito a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Inversión por Administración Directa o Encargo" del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GR.APURIMAC/PR;

716

Que, en fecha 12/10/2022, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras, emite la Informe N° 4176-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual solicita la Conformación del Comité de Recepción;

Que, en fecha 27/10/2022, la CPC. Marisol Villarroel Abarca - Coordinadora de Liquidación de Inversiones- emite Informe N° 306-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita la Conformación de Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2234407, de acuerdo a los siguientes profesionales:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|--|------------------------------------|
| Ing. Joel Adolfo Quispe Medina | Presidente |
| Ing. David Auquipata Haquehua | Integrante |
| Ing. Tula Hildegardiz Olivera Palomino | Integrante (Liquidador Técnico) |
| CPC. Wilson Leovid Choque Herrera | Integrante (Liquidador Financiero) |

Que, en fecha 31/10/2022, el Ing. Oswal José Javier Ramos- Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 1749-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., mediante el cual solicita al Gerente General Regional, la Conformación vía acto resolutorio del Comité de Recepción y Liquidación del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, con CUI N° 2234407;

Que, en fecha 04/11/2022, el M.C. Julio César Rosario Gonzales– Gerente General Regional- emite el Memorandum N° 2274-2022-GRAP/06/GG, mediante el cual remite a la Directora Regional de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal y proyecte la resolución según corresponda, previa evaluación en observancia de la normativa legal aplicable;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 779-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 08/11/2022, concluye que estando a lo informado y solicitado por la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de conformidad con la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, resulta legalmente viable emitir acto resolutorio Conformando la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, con CUI N° 2234407, a fin de llevar a cabo los procedimientos previstos por las Directivas internas de la entidad para la oportuna liquidación técnico-financiera de las obras ejecutadas por la modalidad de administración directa;

Que, en consecuencia, es necesario Conformar la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, con CUI N° 2234407, a fin de llevar a cabo la oportuna liquidación de la inversión ejecutada por el Gobierno Regional de Apurímac, conforme a la normatividad vigente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2022-GR. APURIMAC/GR de fecha 14 de setiembre de 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2022-GR. APURIMAC/GR de fecha 16 de setiembre de 2022, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



716

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica – Financiera en vía de regularización del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2234407, conforme a lo siguiente:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|--|------------------------------------|
| Ing. Joel Adolfo Quispe Medina | Presidente |
| Ing. David Auquipata Haquehua | Integrante |
| Ing. Tula Hildegardiz Olivera Palomino | Integrante (Liquidador Técnico) |
| CPC. Wilson Leovid Choque Herrera | Integrante (Liquidador Financiero) |

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a los responsables del Proyecto en mención que el inicio del procedimiento sobre requerimiento de Conformación de Comité de Recepción y Liquidación Técnico-Financiera debe realizarse dentro del plazo establecido en conformidad a lo señalado al Capítulo IX numeral 4) de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR: "Antes de la terminación del total de los trabajos, **con una anticipación de 15 días**, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que este solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la Conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a la Pre Liquidación, para que la comisión realice la Liquidación Final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el Informe Financiero de los gastos (...)"

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-99. CTAR.APURIMAC/PE, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a cada uno de los integrantes de la comisión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



M^{do}. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES
GERENTE GENERAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JCRG/IGG
MPG/DRAJ
KGAPA/

Página 3 de 3

